En Santiago de Chile a 4 de mayo de 2006.-

VISTOS

I.- PARTE EXPOSITIVA.

I.1.- Constitución del arbitraje.-

NIC Chile por oficio OFO5572 de fecha 14 de diciembre de 2005 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "munchis.cl", designación que acepté con fecha 16 de diciembre de 2005, y que fue notificada a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

I.2.- Partes del arbitraje.-

Son partes en este juicio: 1) Don Jaime Eduardo Carlos Piña Rojas, Rut 12.884.497-K, representado en autos por su abogado don Jaime Piña Zorrilla, con domicilio en ésta ciudad, Huérfanos 1055 oficina 404 de la comuna de Santiago, correo electrónico japizo@hotmail.com; 2) Tsil S.A., Rut 9.358.839-8, representada por Porzio Ríos & Asociados y en autos por los abogados don Rafael Covarrubias Porzio y doña María del Pilar Estay Fernández, con domicilio en ésta ciudad, Santa Lucía 330 piso 6° de la comuna de Santiago, correo electrónico porzio@porzio.cl o pestay@porzio.cl.

I.3.- Objeto del arbitraje.

El objeto del arbitraje es resolver la inscripción del nombre de dominio "munchis.cl", suscitado entre las partes antes individualizadas.

I.4.- Procedimiento.-

Que a fojas 13 y siguientes de estos autos se encuentra el acta en el que constan las normas de procedimiento que se acordó para que rigiera la tramitación de esta instancia arbitral con la asistencia de ambas partes.

I.5.- Periodo de Planteamientos.-

I.5.1.- Planteamientos de don Jaime Eduardo Carlos Piña Rojas.

Don Jaime Eduardo Carlos Piña Rojas no presentó escrito de planteamientos para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa.

I.5.2 Planteamientos de Tsil S.A.-

Consta a fojas 52 y siguientes que don Rafael Covarrubias Porzio en representación de Tsil S.A., presentó escrito de planteamientos para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa, fundándose en que la empresa Tsil S.A., titular de la marca "Munchi's", pertenece al Grupo Pérez Companc, que es uno de los grupos líderes de la economía Argentina, el cual posee una diversificación tal que sus operaciones abarcan prácticamente todos los sectores de la producción primaria-exportadora de Argentina. Agrega que la compañía fue fundada en 1946, originalmente como una compañía naviera, actividad esta, que con el correr del tiempo fue discontinuada. En 1960 Pérez Companc inició su participación en el negocio petrolero, siendo en la actualidad uno de los más importantes productores de petróleo y gas en la República Argentina. Desde inicios de la década del 90 la compañía procedió a focalizar sus negocios fuertemente en el sector energético, capitalizando diversas oportunidades, fundamentalmente las provenientes de la desregulación de la industria del petróleo y gas en la Argentina, como así también del proceso de privatización de empresas de servicios públicos. Agrega que en Noviembre del año 1979 inicia sus actividades la Cabaña San Isidro Labrador, en Escobar, Provincia de Buenos Aires, Argentina con el objeto de

difundir la raza de vacunos Jersey en dicho país, raza que se caracteriza por producir una leche de alta calidad y muy nutritiva. Dicha sociedad hoy denominada TSIL S.A., pertenece desde sus inicios en forma exclusiva a los Sres. Jorge Gregorio Pérez Companc y Maria Carmen Sundblad de Perez Companc. Es así como con el objeto de aprovechar las cualidades nutritivas y propiedades de la leche proveniente de la crianza de las vacas Jersey nace la idea de sus dueños, especialmente de doña María Carmen Sundblad de Pérez Companc (cuyo sobrenombre o apodo es Munchis) de hacer helados artesanales y de alta calidad bajo la marca Munchi's. De esta forma Munchi's comenzó su actividad como heladería en el mes de Octubre del año 1997, inaugurando su primera heladería en la localidad de Escobar, Argentina. Señala que sus mandantes bajo su marca "Munchi's" desarrollaron un estilo propio para hacer helados que los caracteriza y distingue. Desde sus inicios los Salones de Té y Heladerías Munchi's están concebidos como lugares acogedores para disfrutar en familia de productos de la mejor calidad y helados artesanales naturales de "sabor original" elaborados a base de leche de excelente calidad. De esta forma los locales Munchi's se distinguen por sus exquisitos productos, excelente servicio y compromiso con sus miles de clientes, lo cual los ha posicionado en el mercado Argentino como una marca de reconocida calidad y confianza para los consumidores, incluso contando con numerosos productos aptos para personas que sufren la enfermedad celíaca. El concepto Munchi's, ha marcado la diferencia en el rubro de las Heladerías/Cafeterías en Argentina, recogiendo atributos de conveniencia tales como rapidez, accesibilidad, simpleza, ubicación estratégica, un excelente servicio y por supuesto productos artesanales de la más alta calidad. La gama de comida que ofrecen los productos y locales Munchi's es amplia, novedosa, destacándose por estar muy bien servida y presentada, incluyendo productos típicos Argentinos como son el dulce de leche, los helados, masitas dulces, etc. Señala que en la actualidad sus mandantes cuentan en Argentina con más de 18 sucursales, a las que hay que agregar puestos en centros comerciales y otros lugares, que operan el rubro de las heladerías y salones de té y en las cuales ofrecen diversos productos tales como: helados, postres helados, pasteles, tortas,

alfajores, panqueques, repostería, comidas saladas, té, café, jugos naturales, bebidas, etc., tal como se puede apreciar en la página web principal Tsil S.A. www.munchis.com.ar y en los documentos acompañados. Destaca que Munchi's cuenta con un desarrollado y moderno servicio de reparto a domicilio, y de pedidos en línea por Internet a través de su pagina web, lo cual permite que sus productos no sólo sean adquiridos o consumidos en sus locales, sino también distribuidos al lugar que el consumidor los requiera. Para la satisfacción de sus creadores los locales Munchi's ha tenido una excelente aceptación por el público, convirtiéndose en lugares muy concurridos, lo cual afirma que el concepto Munchi's ha alcanzado un rotundo éxito. Además fundamenta que el éxito ha sido reconocido por el público y ha permitido a sus dueños iniciar la exportación de este concepto, y cita un artículo del diario la Tercera de fecha 10 de enero del año 2006, en el cual se anuncia que Munchi's abrirá durante este año 2006, 4 locales en nuestro país. Agrega que sus mandantes los Sres. Tsil S.A. cuentan con la marca registrada "Munchi's", desde el año 1999 en Chile y que están en proceso de abrir cuatro nuevos locales en nuestro país, es vital que éstos cuenten con el nombre de dominio "munchis.cl". En relación a las marcas señala que los Sres. Tsil S.A. son los legítimos creadores, dueños y usuarios de la marca "Munchi's", la cual distingue sus locales y productos gozando de un notable prestigio, habiendo adquirido desde su creación en el año 1997 una notoriedad que hoy trasciende el ámbito de protección para la cual fue concebida en sus orígenes. A continuación expresa que sus mandantes son titulares de los siguientes registro para la marca "Munchi's" en Chile y el extranjero: Chile: Registro de marca Nº 543.591 "Munchi's" mixta, en clase 30 para distinguir helados, concedido con fecha 30 de Junio del año 1999 y que fue solicitado con fecha 22 de Octubre del año 1998. Brasil: Registro de marca Nº 82093806 "Munchi's" mixta, para distinguir productos en clase 30, concedida el 23 de Octubre del año 2001 y que fue solicitada con fecha 21 de septiembre del año 1998. Uruguay: Registro de marca Nº 307.988 "Munchi's", mixta, para distinguir todos los productos de la clase 30, concedida con fecha 28 de Junio del año 1999, y que fue solicitada con fecha 19 de octubre de 1998. Y

cita todos los registros en Argentina. Adicionalmente señala que los Sres. Tsil S.A. son dueños de los siguientes registros y/o solicitudes de nombres de dominio: "munchis.com.ar" dominio registrado desde el día 12 de Noviembre del año 1999, "munchis.net" dominio registrado desde el día 7 de diciembre del año 1999, "munchis.org" dominio registrado desde el día 7 de diciembre del año 1999, "munchisheladerias.cl" nombre de dominio solicitado con fecha 4 de enero del año 2006. Señala que es importante tener presente que todos los registros de marca y varios de los nombres de dominio antes señalados fueron solicitados y concedidos por las autoridades respectivas con anterioridad al día 23 de Septiembre del año 2005, fecha en que don Jaime Piña Rojas solicitara el nombre de dominio "munchis.cl". De todo lo anterior desprende que la marca Munchi's corresponde a una creación original de sus mandantes, famosa y reconocida en el mercado Argentino y por numeroso público chileno que ha probado los helados y productos Munchi's directamente en Argentina. Por otro lado, señala que el Sr. Jaime Piña Rojas solicitó con fecha 11 de Noviembre del año 2005 ante el Departamento de Propiedad Industrial el registro de la marca "Munchi's" en clase 30 para distinguir: "helados comestibles, fabricación, venta, heladería entre otros" bajo la solicitud Nº 710.718. Señala que dicha solicitud estaba mal formulada y fue rechazada de oficio por la Oficina de Marcas en base a la existencia anterior del registro de marca Nº 543.591 "Munchi's" en clase 30 concedido desde el año 1999 a nombre de sus mandantes. Agrega que les parece que la actitud del Sr. Piña Rojas al intentar registrar la "exacta" marca de sus mandantes para distinguir los mismos productos y rubro al cual este se dedica revela evidente mala fe. Agrega que lo anterior fue con el objeto de intentar copiar en Chile dicha marca intentando apropiarse en forma ilícita de una marca famosa, notoria y con sello de calidad que no le pertenece, para realizar la misma actividad. Agrega que sus mandantes se instalarán durante este año sucursales de sus heladería en nuestro país, provoca un grave daño para los intereses de los Sres. Tsil S.A., toda vez que el público consumidor asociará directamente el nombre de dominio "munchis.cl" con la marca, locales y productos comestibles de propiedad de sus

mandantes. Por otro lado, expresa que la asignación de un nombre de dominio como el de autos a un tercero, ajeno a su representada, no sólo constituye un riesgo para Tsil S.A., sino que, evidentemente, un gran beneficio para el asignatario de dicho dominio, ya que éste podría beneficiarse de la fama y del buen nombre de sus representados. Agrega que Tsil S.A. ha invertido tiempo, dinero y esfuerzo en el marketing y promoción de la marca registrada "Munchi's", mediante campañas publicitarias, revistas, diarios, catálogos, sucursales etc., obteniendo como resultado que la marca señalada, ya goce de amplia aceptación y conocimiento por parte del público consumidor en Argentina y parte del nacional, atributos que aumentan día a día y se fortalecerán indudablemente cuando se abran las Heladerías y Salones de Té "Munchi's" en Chile. Señala que al ser Tsil S.A. una empresa que usa tecnología de punta y recursos acorde a las necesidades del mercado moderno, es indispensable para sus mandantes contar con un nombre de dominio que les permita desarrollar, promocionar y poner al alcance de sus usuarios y clientes sus productos y sucursales "Munchi's", siendo evidentemente el nombre de dominio "munchis.cl" el más apto y representativo de su marca. Enfatiza que el hecho de que el Sr. Piña Rojas haya solicitado el nombre de dominio "munchis.cl" pretende impedir el legitimo derecho que tiene Tsil S.A. a ser titular de un nombre de dominio que corresponde a su marca registrada, siendo un medio indispensable para potenciar y desarrollar su negocio, lo cual en definitiva provoca un grave daño para los intereses de sus representados. En definitiva, señala que a su juicio, el Sr. Piña Rojas. no tienen derechos legítimos respecto del nombre de dominio "munchis.cl"., por cuanto Tsil S.A. con su cadena de Heladerías Munchi's es una de las empresas Argentinas actualmente más famosas e importantes en el rubro de los helados, etc. en Argentina y poco a poco en Chile y otros países de Sudamérica; porque la expresión "Munchi's" está registrada como marca por sus mandantes en Chile desde el año 1999; porque la expresión Munchi's corresponde al sobrenombre de uno de los socios de Tsil S.A.; porque la utilización del nombre de dominio "munchis.cl" por parte del primer solicitante sería contraria al principio de la buena fe, la ética mercantil y las normas sobre abusos de publicidad;

porque el demandado no es conocido o identificado en Chile u otro país por la expresión "Munchis"; porque el demandado no tiene alguna licencia otorgada por el demandante, ni ha sido autorizado de alguna otra forma para que haga uso de la marca registrada del demandante "Munchis", o para poder utilizar algún nombre de dominio similar a dicha marca; porque de otorgarse el nombre de dominio "munchis.cl" al primer solicitante se confundirá a los consumidores quienes se verán atraídos por la fama y notoriedad de la marca "Munchi's" y su línea de productos alimenticios, principalmente helados y pastelería, lo que producirá un perjuicio a los negocios de sus representados; y porque si se le otorga el nombre de dominio "munchis.cl" al Sr. Piña Rojas, éste o su sucesor en el dominio del mismo, podrían utilizar el nombre de dominio para perturbar o afectar los negocios de sus representados y causar una probable confusión en los consumidores. Finalmente señala que el hecho de que se haya solicitado un nombre de dominio que incluye una marca registrada en Chile y reconocida en nuestro país vecino Argentina como es "Munchi's", demuestra manifiestamente la mala fe del otro solicitante, puesto que es muy difícil suponer que ésta no tuvo conocimiento de la existencia de las heladería y productos "Munchi's" de propiedad de sus mandantes, más aún si se toma en cuenta que el Sr. Piña Rojas intentó registrar la marca "Munchi's" ante el Departamento de Propiedad Industrial, para los mismos productos y servicios a los que se dedica su mandante. En cuanto al derecho señala el cumplimiento de las normas del Reglamento de NIC Chile, citando su artículo 20 , 21 y 22, y señala que se está ante un caso en que no sólo se violan derechos adquiridos validamente por terceros, sino que también las normas sobre abusos de publicidad y los principios de la competencia leal y de la ética mercantil, como se establece en el artículo 14 del Reglamento. Por otra parte cita resoluciones publicadas en aplicación del procedimiento de resolución de controversias de nombres de dominio y marcas a través de la OMPI y de NIC Chile, y señala que en todos estos casos se estableció que el registro de una marca famosa o notoria por un tercero distinto a su dueño como un nombre de dominio constituye mala fe, motivo por el cual se ordenó en todos ellos transferir el nombre de dominio a favor de quienes acreditaron tener mejor

derecho sobre ellos. En cuanto al derecho Internacional, cita el artículo 6-bis del Convenio General de la Unión de París, del Tratado sobre el Derecho de Marcas, y los artículos 16.2 y 16.3 de los acuerdos ADPIC, todos ellos aplicables en Chile. Para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa acompañó los siguientes documentos: Registro de marca "Munchi's", en clase 30 para distinguir helados, registrada en los siguientes países: Chile, Brasil, Uruguay y Argentina. Además, en Argentina, el registro de marca "Munchi's", en las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42; Fallos de arbitraje de los nombres de dominio "freya.cl", "stives.cl", "bradesco.cl", "i-security.cl", "ellesse.cl", "hugoboss.cl", "metro-club.cl", "elpinguino.cl", "lamayor.cl", "inkacola.cl"; Página del Departamento de Propiedad Industrial, donde consta que con fecha 11de Noviembre del año 2005, el Sr. Jaime Piña Rojas solicitó el registro de la marca "Munchi´s" en clase 30, para distinguir "Helados comestibles, fabricación, venta, heladería, entre otros."; Fotografía del local "Munchi´s" sucursal ubicada en Avenida Rivadavia Nº 4893, en Buenos Aires; Copia simple artículo publicado en Diario La Tercera con fecha 10 de enero del año 2006; Porta Tortas "Munchi´s"; Bolsa de cartón "Munchi´s"; Trípode de propaganda de Postres Helados "Felices Fiestas"; Trípode de propaganda de postres Helados "unchi´s"; Calcomanías control de entrega del pedido "Munchi´s"; Calcomanía para promocionar la entrega a domicilio de "Munchi´s"; Hojas para escribir con logo "Munchi´s"; Servilleta "Munchi´s"; Volante propaganda Nuevo sabor Súper Chocolate "Munchi´s"; Volante propaganda Milk Shake "Munchi´s"; Volante propaganda nuevo sabor Banana Arco Iris "Munchi´s"; Volante propaganda nueva Mousse de Chocolate y Frambuesa "Munchi's"; Volante propaganda sándwiches y ensaladas "Munchi's"; Volante propaganda Promociones de Cafés y delicias caseras "Munchi´s"; Volante propaganda para niños con cuento de Pekeke (pez de dulce de leche) "Munchi's"; Mini folleto con información de la Independencia Argentina "Viva la Patria" "Munchi´s"; Mini folleto con información de la Independencia Argentina; Catálogo entrega a domicilio "Munchi's".

I.6 Etapa de Respuestas.-

I.6.1 Respuesta de don Jaime Eduardo Carlos Piña Rojas.

Consta a fojas 64 que don Jaime Piña Zorrilla en representación de don Jaime Eduardo Piña Rojas, evacuó el traslado, haciendo una reseña de los argumentos de la contraparte y señalando que todas las maravillas comerciales de Munchi´s son en el ámbito de la República Argentina y en Chile es una empresa totalmente desconocida, salvo por un artículo pagado aparecido en el Diario La Tercera del 10 de Enero de 2006, por lo que su representado sí desconocía o ignoraba la existencia de la marca y/o productos Munchis, así como todo el país lo desconoce. Agrega que le llama profundamente la atención que esta gran empresa argentina, que efectuó su Registro de Marca en Chile el año 1998, durante siete años no se preocupó de solicitar el Nombre de Dominio Munchis y sólo se opusieron con fecha 20 de octubre de 2005 y después de haber sido solicitada por su representado, y expresa que si su representado no hubiera solicitado el nombre de domino Munchi´s, ellos tampoco lo hubieran hecho a la fecha. Señala que todo esto demuestra que la demandante nunca tuvo algún interés real y serio para solicitar el nombre de dominio en cuestión y que sólo apareció misteriosamente este interés cuando Piña Rojas lo solicitó. Por otra parte, señala que es falso que el nombre Munchis sea de absoluta exclusividad de la parte demandante, quién sería la creadora de él. Expresa que como consta del documento que se acompaña bajado de Internet, el nombre Munchis corresponde a un restaurant y salón de té ubicado en la República de Israel, situación que es de conocimiento de la demandante, toda vez que con fecha 29 de Diciembre de 2005 ella tomó conocimiento a través de una carta que se le dirigió con una proposición de avenimiento, la que en todo caso hasta el día de hoy no se ha tenido respuesta. Señala que su representado adquirió el nombre de dominio Munchis por medios legítimos, exentos de fraude y de todo otro vicio, como lo exige el artículo 706 del Código Civil, y de acuerdo al artículo 707 del mismo cuerpo legal, se presume y es de cargo del demandante entrar a

probar que el actuar de Jaime Eduardo Piña Rojas fue de mala fe y todas las argumentaciones dadas por la demandante no han probado nada al efecto. Agrega que así vistas las cosas, de la demanda de la contraria solo puede rescatar lo siguiente: La empresa Munchis es muy conocida en Argentina y en lo absoluto en Chile, por lo que su representado no tenía, ni tampoco tenía porque tener conocimiento de su existencia; La demandante no efectuó trámite durante más de 7 años a fin de obtener el nombre de dominio Munchis a su favor y sólo se apresuró cuando ya lo había hecho su representado; La supuesta mala fe y falta de ética de que adolecería el actuar de Jaime Eduardo Piña Rojas, no tiene asidero alguno y menos fue probado en autos por la contraria; Nunca se han atropellado derechos adquiridos de la demandante, puesto que ella jamás los ha tenido. Además acompaña un set de 5 hojas bajadas de Internet donde se consignan diversos restaurantes Israelíes, entre los cuales aparece el Restaurant Munchis y también en idioma Hebreo con la carta de los diversos platos que ofrece en el restaurant y salón de té.

1.6.2 Respuesta de Tsil S.A.

La parte Tsil S.A. no evacuó respuesta atendido que don Jaime Eduardo Carlos Piña Rojas no presentó escrito de planteamientos para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa.

I.7 Cierre del proceso y llamado a las partes a oír sentencia.-

A fojas 67 de autos, con fecha 21 de abril de2006 no existiendo diligencias pendientes, se citó a las partes a oír sentencia, resolución que les fue notificada a las partes por carta certificada.-

II PARTE CONSIDERATIVA.

II.1 Se encuentra acreditado en autos, fojas 2, que don Jaime Eduardo Carlos Piña Rojas con fecha 23 de septiembre de 2005 solicitó el nombre de dominio "munchis.cl". También, se encuentra acreditado en autos, fojas 1, que Tsil S.A. lo solicitó con fecha 20 de octubre de 2005.-

II.2 Que don Jaime Eduardo Carlos Piña Rojas no fundamentó su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa.

II.3 Que Tsil S.A. fundamentó su mejor derecho en que su representada es titular de la marca "Munchi's" registrada en Argentina, en Chile en el año 1999 y en otros países de latinoamerica, y que dicha empresa pertenece desde sus inicios en forma exclusiva a los señores Jorge Gregorio Pérez Companc y Maria Carmen Sundblad de Perez Companc (cuyo sobrenombre o apodo es MUNCHIS). Agrega que Munchi's comenzó su actividad como heladería en el mes de octubre del año 1997 y que sus los locales se distinguen por sus exquisitos productos y excelente servicio, lo cual los ha posicionado en el mercado Argentino como una marca de reconocida calidad y confianza para los consumidores. Agrega que Tsil S.A. ha anunciado que Munchi's abrirá, durante el año 2006, cuatro locales en nuestro país. Enfatiza que Tsil S.A. es la legítima creadora, dueña y usuaria de la marca "Munchi's" y que además es titular de los nombres de dominio "munchis.com.ar" (1999), "munchis.net" (1999), "munchis.org" (1999) y "munchisheladerias.cl" (solicitado el 2006). Agrega que les parece que la actitud del señor Piña Rojas al intentar registrar la exacta marca de sus mandantes para distinguir los mismos productos y rubro al cual este se dedica revela evidente mala fe. Además fundamenta que Tsil S.A. ha invertido tiempo, dinero y esfuerzo en el marketing y promoción de la marca registrada "Munchi's", mediante campañas publicitarias, revistas, diarios, catálogos, sucursales etc., obteniendo como resultado que la marca goce de

amplia aceptación y conocimiento por parte del público consumidor en Argentina y parte del nacional, de manera que, de otorgarse el nombre de dominio "munchis.cl" al primer solicitante se confundirá a los consumidores y se producirá un perjuicio a los negocios de sus representados.

II.4 Que debe considerarse que de la documentación acompañada y no objetada, ha quedado acreditado en autos que Tsil S.A. es titular de la marca registrada "Munchi's" en Argentina y en nuestro país desde el año 1999.

II.5 Que debe considerarse que la única diferencia entre el nombre de dominio en disputa "munchis.cl" y la marca de que es titular Tsil S.A., "munchi's", es justamente el apostrofe " ' ". Sobre éste punto éste sentenciador considera que "el apostrofe" no otorga ningún elemento de distinción al nombre de dominio solicitado.

II.6 Que de ésta manera, éste sentenciador considera que el nombre de dominio en disputa "munchis.cl" más que engañosamente similar a la marca registrada por Tsil S.A., "Munchi's", es idéntico a la misma. Atendido lo anterior éste sentenciador considera que Tsil S.A. tiene un mejor derecho sobre el dominio "munchis.cl", ya que, es titular de la marca prácticamente idéntica.-

II.7 Que, por otra parte, debe considerarse que de la documentación acompañada, y no objetada, ha quedado acreditado que Tsil S.A. es además titular de los nombres de dominio "munchis.com.ar", "munchis.net", "munchis.org" y ha solicitado en Chile "munchisheladerias.cl". Lo anterior unido a la titularidad de la marca "Munchi's" por parte de Tsil S.A., hacen llegar a éste sentenciador a la conclusión de que efectivamente, en el evento de otorgarse el nombre de dominio al primer solicitante, podría producirse confusión entre los consumidores y usuarios de Internet a cerca del origen de los

productos y servicios que en él se ofrezcan, y además, daños a la empresa Tsil S.A. pues un tercero sacará provecho del prestigio y fama de sus productos.

II.8 Que además se encuentra acreditado en autos que la empresa Tsil S.A. es dueña de salones de té y heladerías en Argentina denominadas "Munchi's" que han alcanzado fama y notoriedad. De la misma manera se encuentra acreditado que estos mismos locales se instalarán en nuestro país. Que de éste manera, éste sentenciador considera que claramente el nombre de dominio "munchis.cl" identifica los productos y servicios que ofrece Tsil S.A., a través, de sus salones de té y heladerías denominadas Munchi's.

II.9 Que teniendo por una parte a la empresa Tsil S.A. que es titular de la marca "Munchi's" y dueña además de una cadena de salones de té y heladerías que funcionan bajo esta misma denominación, y teniendo por otra a don Juan Eduardo Carlos Piña Rojas que no realizó planteamiento alguno para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa, es evidente que quien tiene mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa es la empresa Tsil S.A.

II.10 En consecuencia, éste sentenciador considera que el nombre de dominio en disputa "munchis.cl" efectivamente identifica a los productos y servicios que ofrece Tsil S.A. por tener registrada la marca "Munchi´s." y por ser un nombre de su creación que ha publicitado alcanzado fama y notoriedad.

III SE RESUELVE.

Considerando los argumentos antes referidos, se resuelve asignar el nombre de dominio en disputa "munchis.cl" a Tsil S.A.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Felipe Bahamondez Prieto.

Autoriza doña María José Allende Gutiérrez, Secretaria del Tribunal.